



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Ocaña, veinticuatro de septiembre de dos mil veinte

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	CREDISERVIR
Demandados	ROBINZON DAMIÁN PÉREZ ASCANIO y JULIO CESAR PÉREZ CLAVIJO
Radicado	54-498-40-53-001-2017-00267-00

En consideración al memorial que precede, este Despacho dispone no acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que mediante auto de fecha quince (15) de junio de diecisiete (17), se puso en conocimiento de la parte interesada lo informado por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de la ciudad, por encontrarse ya embargado los remanentes que le pudieren corresponder al aquí también demandado, JULIO CESAR PÉREZ CLAVIJO, dentro del proceso 2017-00031, que cursa en dicho Despacho judicial.

NOTIFIQUESE

RAFAEL ORLANDO MORA GEREDA
JUEZ



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Ocaña, veinticuatro de septiembre de dos mil veinte

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	CREDISERVIR
Demandados	ROSELIA ASCANIO PALACIO y JULIO CÉSAR PÉREZ CLAVIJO
Radicado	54-498-40-53-001-2017-00389-00

En consideración al memorial que precede, este Despacho dispone el levantamiento del embargo del remanente que le pudiere corresponder al aquí también demandado, JULIO CESAR PÉREZ CLAVIJO, dentro del proceso ejecutivo 2017-00031, que, en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de la ciudad, adelanta igualmente en su contra CREDISERVIR, respecto al bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria 270-53044. En tal sentido, ofíciase.

NOTIFIQUESE

RAFAEL ORLANDO MORA GEREDA
JUEZ



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Ocaña, veinticuatro de septiembre de dos mil veinte

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	OCTAVIO DE JESUS CONTRERAS LEDESMA
Demandado	DAGOBERTO BAYONA BAYONA
Radicado	54-498-40-53-001-2019-00327-00

En consideración al memorial que precede, este Despacho dispone informar al profesional de derecho que mediante auto de fecha trece (13) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), se le puso en conocimiento lo informado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, donde la nota devolutiva dice: *“Que el folio de matrícula Inmobiliaria 270-27055, se encuentra inscrito otro embargo”*.

NOTIFIQUESE

RAFAEL ORLANDO MORA GEREDA
JUEZ



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Ocaña, veinticuatro de septiembre de dos mil veinte

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado	LIDES GUERRERO QUINTERO
Radicado	54-498-40-53-001-2019-00365-00

En consideración al escrito presentado por la apoderada de la parte actora, doctora RUTH CRIADO ROJAS, y los anexos que aparecen a folio 68, en los cuales Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72, indica que la devolución de la citación obedeció a la causal “no reside”, este Despacho, de conformidad con lo estatuido en el artículo 108 del C.G.P., en armonía con el Decreto 806, numeral 10, del 4 de junio del año en curso, ordena el emplazamiento del demandado LIDES GUERRERO QUINTERO, el cual se hará únicamente mediante su inclusión en Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

NOTIFIQUESE

RAFAEL ORLANDO MORA GEREDA
JUEZ



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Ocaña, veinticuatro de septiembre de dos mil veinte

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	HERNANDO AUGUSTO VEGA GARCIA
Demandada	ALMA YADIRA BARBOSA PEREZ
Radicado	54-498-40-53-001-2019-00834-00

En consideración al escrito presentado por el endosatario para el cobro judicial, doctor JOAQUIN CARRASCAL CARVAJALINO, el Juzgado dispone poner en conocimiento de la parte interesada lo informado por la profesional Especializado Responsable Área Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, donde mediante oficio manifiesta que la demandada tiene embargos activos en nómina que acapara el cupo disponible de descuento por lo que se le asigna el turno 5.

NOTIFIQUESE

RAFAEL ORLANDO MORA GEREDA
JUEZ